

**RESOLUCIÓN VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Convocatoria 64/2025

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 64/2025, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, acuerda otorgar los puntos siguientes a las candidaturas presentadas, tras su evaluación:

REFERENCIA	MÉRITOS VALORABLES									
	FASE 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS								TOTAL	
	1.- Méritos formativos	2.- Idiomas	3.- Experiencia			4.- Otros				
	1.1-	1.2-	2.1-	3.1-	3.2-	3.3-	3.4-	4.1-	4.2-	
64-2025-6887bd79c674d	0	5	0	0	20	0	0	0	0	25
64-2025-68925c41bb230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
64-2025-6887909a1a2bf	10	0	0	2,5	0	10	10	0	0	32,5
64-2025-6880c3ebc9f0a	10	10	0	22,5	0	0	0	0	0	42,5
64-2025-6892696db68f5	10	0	3	0	0	0	0	0	0	13
64-2025-6893ce130c77d	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
64-2025-68889fb5aa4a8	0	10	4	0	20	10	10	0	0	54
64-2025-6880c506ac75e	10	1	4	0	0	10	0	0	0	25
64-2025-688ddcd05800d	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
64-2025-6881ea7b9ca50	10	0	4	0	0	0	0	0	0	14

De acuerdo con la puntuación obtenida el OTS acuerda realizar entrevista personal a las candidaturas siguientes, otorgando la siguiente puntuación:

REFERENCIA	MÉRITOS VALORABLES	
	FASE 2: FASE ESPECÍFICA	
	Val. Entrevista personal (0-10 ptos)	TOTAL
64-2025-68889fb5aa4a8	7	7

Por lo tanto, finalizado el proceso, la puntuación definitiva obtenida de la candidatura es la siguiente:

MÉRITOS VALORABLES	
REFERENCIA	TOTAL
64-2025-68889fb5aa4a8	61 ptos

Fecha de publicación a efectos de plazos: 29 de agosto de 2025

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación de la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección [rrhh@incliva.es](mailto:rrhh@incliva.es). Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección y teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.